

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Iznájar

BOP-A-2026-2288

GEX: 495/2026

DON LOPE RUIZ LÓPEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía número 439/2026, de fecha 30 de junio de 2026, se modificó la base séptima de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna y sistema de concurso de méritos, de dos plazas de técnico/a superior de educación infantil, como personal laboral fijo.

MODIFICACIÓN DE LA BASE SÉPTIMA DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO.**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 240/2026, de fecha 20 de abril de 2026, se aprobaron las Bases Generales y la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna y por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico/a Superior de Educación Infantil, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Iznájar, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026.

Visto que las referidas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 80, de fecha 27 de abril de 2026.

Visto que, igualmente, se publicó un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 120, de fecha 24 de junio de 2026.

Visto que, en cumplimiento de lo previsto en la Base Séptima de la convocatoria, este Ayuntamiento remitió el correspondiente anuncio al Boletín Oficial del Estado para su publicación, al objeto de iniciar el plazo de presentación de solicitudes.

Resultando que, con fecha 25 de junio de 2026, se recibió comunicación del Boletín Oficial del Estado en la que se informaba de la imposibilidad de publicar el citado anuncio, al no proceder la publicación de convocatorias correspondientes a procesos de promoción interna de personal laboral.

Código Seguro de Verificación (CSV): DACF 869D DCF0 33BB DBAA **Fecha Firma:** 06-07-2026 07:57:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DACF869DDCF033BBDBAA

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Considerando que dicha circunstancia determina la imposibilidad de dar cumplimiento a la redacción actual de la Base Séptima, sin que ello afecte a la validez del resto de las Bases ni de las actuaciones administrativas ya realizadas, ni haya llegado a iniciarse el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no se ha producido perjuicio alguno a posibles personas aspirantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con los artículos 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases y la adopción de las resoluciones necesarias para la correcta tramitación del procedimiento selectivo.

Segundo. De conformidad con los principios de eficacia, buena administración, seguridad jurídica y servicio efectivo a los ciudadanos consagrados en el artículo 103 de la Constitución Española, en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 71 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas deben impulsar los procedimientos evitando trámites innecesarios y adoptando las medidas precisas para garantizar su correcta tramitación, siempre que no se produzca lesión de derechos o intereses legítimos de terceros.

Tercero. El artículo 51 de la citada Ley 39/2015 establece el principio de conservación de los actos administrativos, conforme al cual deberán mantenerse aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse producido la circunstancia que motiva la modificación.

Cuarto. En el presente supuesto, la modificación afecta exclusivamente al medio de publicación que determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose inalterado el resto del contenido de las Bases, sin que la modificación introducida altere las condiciones de participación, el sistema selectivo, el baremo de méritos o cualquier otro aspecto sustancial de la convocatoria.

Quinto. En aplicación de los principios de eficacia, seguridad jurídica, buena administración y conservación de los actos administrativos, resulta procedente modificar exclusivamente la Base Séptima, sustituyendo la referencia a la publicación en el Boletín Oficial del Estado por la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al ser ésta la forma de publicidad procedente para el presente procedimiento de promoción interna de personal laboral, sin que dicha modificación altere las condiciones esenciales de la convocatoria ni el principio de igualdad entre las personas aspirantes.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la Base Séptima de las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna y sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico/a Superior de Educación Infantil, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 240/2026, de 20 de abril de 2026, que queda redactada en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación (CSV): DACF 869D DCF0 33BB DBAA **Fecha Firma:** 06-07-2026 07:57:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DACF869DDCF033BBDBAA

"Séptima. En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba**, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo presentarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Iznájar, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases".

SEGUNDO. Declarar expresamente la conservación de todas las actuaciones administrativas realizadas hasta la fecha en el presente procedimiento selectivo, por no verse afectadas por la modificación acordada.

TERCERO. Ordenar la publicación íntegra del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, estableciéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Iznájar, a 30 de junio de 2026.– El Alcalde, Lope Ruiz López.

Código Seguro de Verificación (CSV): DACF 869D DCF0 33BB DBAA **Fecha Firma:** 06-07-2026 07:57:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



DACF869DDCF033BBDBAA

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba